

Para los casos en que no intervengan Agencias de Aduana que se encarguen del despacho de mercancías, se efectuará, por el importador depósito equivalente al "arbitrio".

La salida de la mercancía se hará en el mismo día, salvo causa justificada.

Si como consecuencia de inspección se comprobara que la mercancía no es la comprendida en la guía y declaración, se procederá instruir expediente de defraudación para el cobro del Arbitrio y la sanción que correspondiera.

Artículo 31.- Envases.

Los envases de todo tipo, abonarán la misma tarifa que es aplicable a la mercancía que contiene.

Para envases sueltos será de aplicación el tipo de imposición que corresponda al material de que están fabricados.

Artículo 32.- Vehículos del Servicio Público y otros.

Los automóviles destinados al Servicio Público de Viajeros, satisfarán en principio, el tanto por ciento que corresponda al vehículo según esta Ordenanza.

Transcurrido un año de servicio público, podrá solicitarse por el titular de la licencia la devolución del 30% de los derechos satisfechos.

Igual tipo impositivo abonarán las furgonetas y vehículos especiales de carga pudiendo posteriormente solicitarse la devolución del 30% abonado, cuando se justifique la matriculación de estos vehículos como de servicio público, destinado exclusivamente para carga.

Para la exención en la importación de vehículos usados y de procedencia extranjera de uso privado por cambio de residencia, que implique nueva matriculación en la ciudad, será necesario acreditar las siguientes circunstancias:

* Un mínimo de seis meses de matriculación del vehículo a nombre del sujeto pasivo en el país de origen, y un año de residencia en el mismo.

Artículo 33.- Mercancías con carácter de Promoción de Ventas.

Las mercancías que se reciban con este carácter y siempre que puedan ser objeto de comercialización y venta abonarán el arbitrio sobre la base que se establezca por el Servicio.

Artículo 34.- Devoluciones por Exportación de Mercancías.

Los sujetos pasivos que efectúen envíos o exportaciones con carácter definitivo al territorio peninsular, Islas Baleares, Ceuta, Canarias o al extranjero, respectivamente, tendrán derecho a la devolución total de las cuotas pagadas en la importación respecto de los bienes efectivamente exportados o remitidos fuera del término municipal.

En el supuesto de devolución del Arbitrio pagado en la importación de primeras materias, productos semitransformados, partes y piezas que se incluyan en bienes objeto de posterior exportación, la solicitud de devolución quedará condicionada a autorización, previa a dicha exportación. La Administración Municipal establecerá las condiciones en que la transformación podrá llevarse a cabo, así como las medidas cautelares especiales que deben adoptarse para su comprobación oportuna, con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Para mercancías exportadas por cualquier vía, al resto de España, se exigirá Guía de Aduana de salida, cumplimentada por la Aduana de destino.

b) Para las exportaciones a países extranjeros ya sean por puerto, aeropuerto, vía postal o terrestre, se exigirá igualmente Guía de la Aduana de salida cumplimentada por la Aduana de destino. Si bien excepcionalmente podrán admitirse otros tipos de documentación que la Admón Municipal estime suficiente, siempre que las exportaciones se realicen en líneas regulares aéreas o marítimas.

Para las mercancías que desde "depósitos francos" sean enviadas a territorio nacional o extranjero, será asimismo necesaria la justificación de llegada en los términos descritos en los párrafos a) y b) anteriores, en el plazo de 30 días, contados a partir de la autorización de los servicios de Aduana, caso contrario el Ayuntamiento procederá a su liquidación como si se tratara de mercancías despachadas para consumo en esta Ciudad.

c) Las devoluciones por mercancías reexportadas fuera de la Ciudad, se harán:

1.- Siempre al vendedor, que reexporta la mercancía, cuyo impuesto abonó a la introducción en la Ciudad.

2.- Al remitente, cuando las mercancías reexportadas hayan sido objeto de transacción comercial en Melilla.